



H. Ayuntamiento de Tepalcingo
Gobierno Municipal
2025 – 2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO, MORELOS.

EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE CONGREGARON EN EL LUGAR UTILIZADO COMO RECINTO OFICIAL LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LOS CUYOS INTEGRANTES SON: **ALFREDO SANCHEZ VELEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **CARLINA DEYANIRA MENDOZA QUINTERO**, SÍNDICA MUNICIPAL; **GUSTAVO PALMA LIRA**, **NOÉ MONTESINOS SÁNCHEZ** E **IMELDA DOMÍNGUEZ GUADIANO**, EN SU CALIDAD DE REGIDORES; QUIENES ACTÚAN EN PLENO RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR **ING. RENE BENITEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL; QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA;
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- 3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;
- 5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS



H. Ayuntamiento de Tepalcingo
Gobierno Municipal
2025 – 2027

**CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL
ESTADO DE MORELOS;
6.- ASUNTOS GENERALES; Y
7.- CIERRE DE SESIÓN.**

POR LO QUE ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A INICIAR LA SESIÓN DE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL APERTURA LA SESIÓN Y ACTO CONTINUO FORMULO EL PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL C. **ALFREDO SANCHEZ VELEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. **ALFREDO SANCHEZ VELEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. **CARLINA DEYANIRA MENDOZA QUINTERO**, SÍNDICA MUNICIPAL; LOS CC. **GUSTAVO PALMA LIRA**, **NOÉ MONTESINOS SÁNCHEZ** E **IMELDA DOMÍNGUEZ GUADIANO**, EN SU CALIDAD DE REGIDORES; DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL AL ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO. -----

POR LO QUE UNA VEZ ACREDITADA LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. -----

ACTO SEGUIDO SE LE DA EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL **ALFREDO SANCHEZ VELEZ** INFORMO: "ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS.-----



H. Ayuntamiento de Tepalcingo
Gobierno Municipal
2025 – 2027

LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE, SI BIEN, DIFIERE DE LAS CANTIDADES PRESUPUESTADAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE AJUSTARSE, Estrictamente, A LA SUMA APROBADA EN LA LEY DE INGRESOS- -----

EN ESE SENTIDO, Y UNA VEZ PRESENTADO POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALcingo PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; EL SECRETARIO MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO LA INICIATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, ALCANZANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ACUERDO: ESTE HONORABLE CABILDO POR UNANIMIDAD CALIFICADA DE VOTOS ACUERDA LO SIGUIENTE: -----

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPALcingo, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025	%
1000	Servicios personales	\$ 62,305,064.18	35.64
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 39,375,930.18	
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 5,224,000.00	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 9,682,134.00	
1400	Seguridad social	\$ 550,000.00	
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 4,728,000.00	
1600	Provisiones		



H. Ayuntamiento de Tepalcingo
Gobierno Municipal
2025 – 2027

2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$	3,650,000.00	
2200	Alimentos y utensilios	\$	1,965,067.00	
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$	586,000.00	
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$	937,500.00	
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$	435,000.00	
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	6,681,400.00	
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$	324,400.00	
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$	440,000.00	
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$	1,200,000.00	
3000	servicios generales	\$	17,662,240.00	10.04
3100	Servicios básicos	\$	5,875,250.00	
3200	Servicios de arrendamiento	\$	1,950,000.00	
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$	1,985,300.00	
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$	283,000.00	
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$	2,250,650.00	
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$	943,000.00	
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$	1,632,540.00	
3800	Servicios oficiales	\$	942,500.00	
3900	Otros servicios generales	\$	1,800,000.00	
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	13,130,198.82	7.46
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector publico	\$	-	
4200	Transferencias al resto del sector público.	\$	-	
4300	Subsidios y subvenciones	\$	1,149,998.82	
4400	Ayudas sociales	\$	9,637,800.00	
4500	Pensiones y jubilaciones	\$	2,342,400.00	
4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$	-	
4900	Transferencias al exterior	\$	-	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	7,045,000.00	4.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$	950,000.00	
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	455,000.00	

DOCUMENTO INFORMATIVO



H. Ayuntamiento de Tepalcingo
Gobierno Municipal
2025 – 2027

5700	Activos biológicos	\$	-	
5800	Bienes inmuebles	\$	-	
5900	Activos intangibles	\$	900,000.00	
6000	Inversión pública	\$	53,214,171.00	30.25
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$	49,714,171.00	
6200	Obra pública en bienes propios	\$	3,500,000.00	
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	\$	-	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$	\$400,000.00	-
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$	-	
7200	Acciones y participaciones de capital	\$	-	
7300	Compra de títulos y valores	\$	-	
7400	Concesión de préstamos	\$	-	
7500	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$	-	
7600	Otras inversiones financieras	\$	-	
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$	400,000.00	
8000	Participaciones y aportaciones	\$	3,850,000.00	2.19
8100	Participaciones	\$	-	
8300	Aportaciones	\$	-	
8500	Convenios	\$	3,850,000.00	
9000	Deuda pública	\$	1,900,000.00	1.08
9100	Amortización de la deuda pública	\$	-	
9200	Intereses de la deuda pública	\$	-	
9300	Comisiones de la deuda pública	\$	-	
9400	Gastos de la deuda pública	\$	-	
9500	Costo por coberturas	\$	-	
9600	Apoyos financieros	\$	-	
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$	1,900,000.00	
TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES		\$	175,936,041.00	100.00

SEGUNDO. - EN CONSECUENCIA, SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACION EN EL PERIODICO "TIERRA Y LIBERTAD." -----

CONTINUANDO CON LA SESIÓN Y EN USO DE LA PALABRA EL TESORERO MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LAS POLÍTICAS



H. Ayuntamiento de Tepalcingo
Gobierno Municipal
2025 – 2027

PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y QUE A LA LETRA DICE: “LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTEN: LA SECRETARÍA EN EL PODER EJECUTIVO; LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN EL PODER LEGISLATIVO; EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL PODER JUDICIAL; EL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARA MUNICIPALES Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS.” DE TAL MANERA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL TESORERO MUNICIPAL, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO LAS POLÍTICAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE TODOS LOS GASTOS QUE REQUIERAN SER PAGADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL TENDRÁN QUE SER CON ORDEN DE PAGO AUTORIZADA Y FIRMADA POR EL TITULAR DE CADA ÁREA QUE CONFORMA ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EN ESTE CASO SERÁ EL DIRECTOR CORRESPONDIENTE CON VISTO BUENO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO EL SECRETARIO MUNICIPAL, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y DESPUÉS DE SER ANALIZADAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y ACLARADAS ALGUNAS DUDAS, LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EMITEN EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO: EL H. CABILDO EN PLENO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LAS POLÍTICAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----

CONTINUANDO CON LA SESIÓN Y PARA EFECTOS DE DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO SI TIENEN ALGÚN ASUNTO GENERAL, A LO QUE MANIFIESTAN NO TENER ALGÚN PUNTO QUE TRATAR.



H. Ayuntamiento de Tepalcingo
Gobierno Municipal
2025 – 2027

SANCHEZ VELEZ, MANIFIESTA A LOS PRESENTES: "...NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y FINALMENTE SIENDO LAS 13:00 HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DANDO LECTURA A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.-CONSTE.

DOCUMENTO INFORMATIVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO, MORELOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

PERIODO 2025-2027

ALFREDO SANCHEZ VELEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS



PROFRA. CARLINA DEYANIRA

MENDOZA QUINTERO

SÍNDICA MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO MORELOS
2025 - 2027

LIC. GUSTAVO PALMA LIRA

REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS
2025 - 2027

C. NOÉ MONTESINOS SÁNCHEZ

REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS
2025 - 2027

C. IMELDA DOMÍNGUEZ GUADIANO

REGIDORA



SERVICIO PÚBLICO
H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS
2025 - 2027





GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
TEPALCINGO
TODOS TRABAJANDO POR UN MEJOR TEPALCINGO

El Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 en la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y,

CONSIDERANDO

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 se conforma a partir del análisis, revisión y deliberación de diversas exposiciones técnicas y financieras, las cuales han sido valoradas por su compatibilidad con la realidad presupuestaria y operativa del municipio, este documento refleja de manera clara y precisa las proyecciones del gasto público municipal a ejercer durante el periodo fiscal correspondiente, integrando los montos asignados, las transferencias previstas y el programa financiero anual aprobado por este H. Ayuntamiento.

Que los objetivos estratégicos planteados por el Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2025 se orientan a impulsar el desarrollo económico local y la generación de empleos; fortalecer las acciones en materia de seguridad pública; y elevar la eficiencia, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos municipales, todo ello con el propósito de mejorar de manera sustancial el bienestar económico y social de las y los habitantes de Tepalcingo, Morelos.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al Ayuntamiento la aprobación del presupuesto de egresos, el cual deberá ser formulado con base en los ingresos estimados y orientado al cumplimiento de los fines y prioridades del gobierno municipal.

Que, para tal efecto se remitió a la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos el Proyecto de Modificación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, que regirá para el ejercicio fiscal 2025 por el monto de \$175,936,041.00 (Ciento setenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), la cual fue presentada por el ayuntamiento el día 31 de enero de 2025 ante el congreso, para su consecuente aprobación una vez habiéndose publicado la Iniciativa de Ley de Ingresos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6414 Tercera Sección,

Así pues, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025 ha sido diseñado bajo un enfoque integral de planeación financiera, observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, austeridad republicana y responsabilidad hacendaria, su formulación obedece a las proyecciones de ingresos estimadas para el mismo ejercicio fiscal, y se sustenta en la participación activa de los sectores social, privado y público, promoviendo una visión compartida del desarrollo local.

Este instrumento presupuestario se encuentra plenamente alineado con el marco normativo vigente, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como con los lineamientos técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que en cumplimiento de dichas disposiciones, el presupuesto incorpora criterios de armonización contable y homologación financiera, obligatorios para todos los entes públicos de los tres órdenes de gobierno.



Asimismo, la elaboración del presupuesto ha considerado el contexto socioeconómico actual, tanto a nivel local como nacional e internacional, contemplando variables como la inflación, los precios de mercado, los niveles de inversión pública, las políticas fiscales vigentes y las necesidades reales de la población, se reconocen además los efectos derivados de fenómenos económicos globales que inciden directamente en la recaudación, gasto e inversión pública a nivel municipal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Este presupuesto también observa los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual impone límites y obligaciones para garantizar el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad de la deuda pública y la programación responsable del gasto, en ese tenor, se ha procurado que el gasto público proyectado sea congruente con la capacidad real de financiamiento del municipio, evitando comprometer recursos de ejercicios futuros.

De igual forma, el presupuesto de egresos se confeccionó con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, apegándose a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda Municipal, ambas para el estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El presente documento también se apega a las políticas de inclusión y perspectiva de género, asegurando que el ejercicio del gasto público contribuya a la reducción



de brechas y a la construcción de un municipio más justo y equitativo, bajo esta lógica, se priorizan programas, acciones y proyectos que garanticen el acceso equitativo a los servicios públicos, fomenten el bienestar colectivo y fortalezcan la infraestructura social y productiva del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, este honorable cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad a las siguientes:

Disposiciones

Primera. - El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año 2025, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Será responsabilidad de las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, velar por el



estricto cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo. Asimismo, deberán establecer, supervisar y, en su caso, proponer las normas, criterios técnicos y procedimientos administrativos necesarios para armonizar, transparentar, racionalizar y optimizar el control del gasto público municipal, asegurando que su ejercicio se realice en apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas.

Segunda. - La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Todos los conceptos de ingresos son estimados y pueden variar en función de la recaudación ya sea incrementado o disminuyendo las cantidades previstas para los conceptos de participaciones y aportaciones federales, así como la aportación estatal para el desarrollo económico y se ajustaran en su caso, en función de los montos que estime la federación por recaudación federal participable y aportaciones del RAMO 28 y del RAMO 33 del ejercicio 2025 para cada Entidad Federativa que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, una vez hechos los ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercera. - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: A las unidades administrativas que forman parte de la administración pública municipal;

II.- Entidades: A los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;

III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

IV.- Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Cabildo: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores Municipales;

VI.- Contraloría: A la Contraloría Municipal;

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cuarta. - La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos exclusivamente administrativos, y para establecer, comunicar y supervisar las medidas necesarias que garanticen su correcta aplicación por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las medidas que emita la Tesorería deberán observar en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia y disciplina presupuestaria, en concordancia con las disposiciones de este Presupuesto de Egresos y la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, la Tesorería podrá emitir recomendaciones a los ejecutores del gasto, así como proponer y realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, siempre que se fundamenten en la disponibilidad de ingresos y en el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario del Municipio.

En todo momento, la Tesorería deberá procurar la optimización del uso de los recursos públicos, mediante la adopción de mecanismos que incrementen la eficiencia del gasto, evitando duplicidades, maximizando los resultados y priorizando

el destino de los recursos hacia áreas estratégicas que generen mayor impacto social.

Quinta. – Se aprueban las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto total de \$175,936,041.00 (Ciento setenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), conforme a los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6414, Tercera Sección, de fecha 9 de abril de 2025.

Dichas erogaciones deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo, así como a los criterios de eficiencia, racionalidad y legalidad presupuestaria que rigen el ejercicio del gasto público municipal.

Sexta. - Se aprueban para el gasto corriente del gobierno municipal, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2025, de los cuales corresponden \$62,305,064.18 (Sesenta y dos millones trescientos cinco mil sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); al pago de remuneraciones al personal;

Séptima. - Se aprueban para las adquisiciones de materiales y suministros \$16,429,367.00 (Dieciséis millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se crean las subcuentas para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, así como alimentación de programas institucionales.



Octava. - Se aprueban los servicios generales la cantidad de \$17,662,240.00 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.);

Novena. - Se prevé en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas un importe de \$13,130,198.82 (Trece millones ciento treinta mil ciento noventa y ocho pesos 82/100 M.N.).

DOCUMENTO INFORMATIVO

Decima. - Se prevé para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles un importe de \$7,045,000.00 (Siete millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Decima primera. - Para el gasto de inversión pública en obras públicas y acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$53,214,171.00 (Cincuenta y tres millones doscientos catorce mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos comprendidos dentro en el programa anual de obras. El mismo se destinará a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en los lineamientos generales para la operación del fondo de infraestructura social además de lo señalado en la matriz de inversión para el desarrollo social.

Decima segunda. - Se prevé para las inversiones financieras y otras provisiones \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); se crea la subcuenta de Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

Decima tercera. - Para el Fondo IV del Ramo General 33 corresponden \$26,844,755.00 (Veintiséis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo integra el Fondo de Aportaciones para el



GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
TEPALcingo
TODOS TRABAJANDO POR UN MEJOR TEPALcingo

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el mismo se destinará a lo señalado en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Decima cuarta. - Para la operación del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) mismo que corresponde el importe de \$10,054,889.00 (Diez millones cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Morelos.

Los recursos de este fondo se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo, en las ramas agropecuarias y artesanales; si fuera necesario para apoyar estas áreas podrá ser, en ese caso, lo relacionado al comercio, industria y servicios, en la proporción y conforme a los programas previamente aprobados por el Ayuntamiento; en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación; su ingreso y su aplicación en el gasto lo registrarán en la cuenta pública municipal.

En los municipios donde exista actividad agrícola, la administración municipal podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas para la producción de los dos ciclos agrícolas anuales.

En caso de desastres naturales o presencia de brotes epidémicos, que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales y existentes de este fondo, previa autorización del cabildo municipal; en tales casos se dará aviso inmediato a las autoridades competentes y al congreso del estado, que valorará tal medida.



Decima quinta. - Al pago de deuda y la amortización de la deuda pública, se asignará la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.); en caso de que el resultado del ejercicio 2025 sea un superávit, este se aplicará al pago de inversiones productivas. En caso de contratar deuda pública con alguna institución bancaria o banca de desarrollo se realizará la inversión en inversiones productivas y se ajustará el presupuesto de egresos al pago de las amortizaciones que se generen en el presente ejercicio fiscal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Decima sexta. - El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

Decima séptima. - Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles generados por ahorros, economías o subejercicios dentro de los distintos conceptos presupuestales, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario y asegurar la continuidad operativa del gobierno municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, en caso de que los ingresos efectivamente recaudados superen el monto de las erogaciones autorizadas en el presente presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para destinar dichos excedentes al gasto corriente, ampliación de proyectos o programas de inversión pública, o bien a partidas que se consideren



prioritarias, las cuales deberán ser informadas y presentadas ante el H. Ayuntamiento para su conocimiento.

Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar traspasos entre cuentas bancarias propias del Municipio, siempre que se respete el destino específico de los recursos, y no se contravengan las disposiciones legales o presupuestarias aplicables, estos movimientos tendrán como finalidad garantizar la liquidez operativa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras del ejercicio fiscal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Decima octava. - Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de la ejecución del gasto público conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

Decima novena. - La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones que corresponda y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Vigésima. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Vigésima primera. - Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto imprevisto o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Vigésima segunda. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Vigésima tercera. - El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Vigésima cuarta. - Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Vigésima quinta. - Se faculta a el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al cabildo.

Vigésima sexta. - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente a la población, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades de gobierno municipal.

Vigésima séptima. - Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público conforme a lo siguiente:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

II.- Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos

las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III.- Servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro. Así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la tesorería.

IV.- Alimentos y utensilios.

Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la tesorería y la contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

Vigésima octava. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previo acuerdo del cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, o cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.



Vigésima novena. - La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los objetivos y metas financieras de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas.

Trigésima. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas.

Trigésima primera. - El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio del año 2025, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

Trigésima segunda. - El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025	%
1000	Servicios personales	\$ 62,305,064.18	35.64
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 39,375,930.18	
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 5,224,000.00	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 9,682,134.00	
1400	Seguridad social	\$ 550,000.00	
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 4,728,000.00	
1600	Previsiones		
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 545,000.00	
1800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,200,000.00	



2000	Materiales y suministros	\$ 16,429,367.00	9.34
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 3,650,000.00	
2200	Alimentos y utensilios	\$ 1,965,067.00	
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$ 586,000.00	
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 937,500.00	
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 435,000.00	
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 6,681,400.00	
2700	Resuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 534,400.00	
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$ 440,000.00	
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 1,200,000.00	
3000	servicios generales	\$ 17,662,240.00	10.04
3100	Servicios básicos	\$ 5,875,250.00	
3200	Servicios de arrendamiento	\$ 1,950,000.00	
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 1,985,300.00	
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 283,000.00	
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 2,250,650.00	
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$ 943,000.00	
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$ 1,632,540.00	
3800	Servicios oficiales	\$ 942,500.00	
3900	Otros servicios generales	\$ 1,800,000.00	
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 13,130,198.82	7.46
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector publico	\$ -	
4200	Transferencias al resto del sector público.	\$ -	
4300	Subsidios y subvenciones	\$ 1,149,998.82	
4400	Ayudas sociales	\$ 9,637,800.00	
4500	Pensiones y jubilaciones	\$ 2,342,400.00	



4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$	-	
4900	Transferencias al exterior	\$	-	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	7,045,000.00	4.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$	950,000.00	
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	455,000.00	
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	620,000.00	
5400	Vehículos y equipo de transporte	\$	3,640,000.00	
5500	Equipo de defensa y seguridad	\$	480,000.00	
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	-	
5700	Activos biológicos	\$	-	
5800	Bienes inmuebles	\$	-	
5900	Activos intangibles	\$	900,000.00	
6000	Inversión pública	\$	53,214,171.00	30.25
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$	49,714,171.00	
6200	Obra pública en bienes propios	\$	3,500,000.00	
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	\$	-	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$	\$400,000.00	-
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$	-	
7200	Acciones y participaciones de capital	\$	-	
7300	Compra de títulos y valores	\$	-	
7400	Concesión de préstamos	\$	-	
7500	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$	-	
7600	Otras inversiones financieras	\$	-	
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$	400,000.00	
8000	Participaciones y aportaciones	\$	3,850,000.00	2.19
8100	Participaciones	\$	-	
8300	Aportaciones	\$	-	
8500	Convenios	\$	3,850,000.00	
9000	Deuda pública	\$	1,900,000.00	1.08
9100	Amortización de la deuda pública	\$	-	
9200	Intereses de la deuda pública	\$	-	



9300	Comisiones de la deuda publica	\$	-	
9400	Gastos de la deuda publica	\$	-	
9500	Costo por coberturas	\$	-	
9600	Apoyos financieros	\$	-	
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$	1,900,000.00	
TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES		\$	175,936,041.00	100.00

Trigesima tercera. Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 38, 40 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las unidades administrativas cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado;

Las unidades administrativas, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.



La autorización de la Tesorería Municipal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional. Además de facultar a el Presidente Municipal, al titular de la Secretaría y Tesorería Municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con el Gobierno del Estado y la Federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social.

Trigésima cuarta. Para efectos del artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Tepalcingo Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y de los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, serán los siguientes:

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO MEDIANTE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Monto mínimo (\$)	Monto máximo (\$)	Procedimiento
1.00	1,500,000.00	Adjudicación directa (Sin IVA)
1,501,000.00	2,650,000.00	Invitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores (Sin IVA)
2,650,001.00	En adelante	Licitación Pública (Sin

Trigésima quinta- La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, examinara, verificara, comprobara, vigilara, evaluara y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público, su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables, estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las unidades administrativas, comprobara si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes.

Con tal fin, dispondrá y conducirá para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorias cuando se requieran, así como para que se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con la normatividad vigente.

Las unidades administrativas estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que esta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle al personal que tenga a bien encomendar la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorias para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el gasto público.

Transitorios

Primero. - El presente Presupuesto de Egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.



Segundo. - Los techos y calendarios presupuestales aprobados deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la administración, a más tardar al término de treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del cabildo.

Tercero. - Las dependencias de la administración pública municipal, deberán ajustar sus programas presupuestarios, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cuarto. - De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por el Presidente Municipal.

Quinto. - La asignación destinada al Sistema Operador de Agua Potable de Tepalcingo, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

Sexto. - Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del cabildo.

Séptimo. - Publíquese en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildo del Municipio de Tepalcingo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
TEPALCINGO
TODOS TRABAJANDO POR UN MEJOR TEPALCINGO

"Por la transformación de un mejor Municipio"

Atentamente



C. Alfredo Sánchez Vélez

Presidente Municipal Constitucional

DOCUMENTO INFORMATIVO



Profra. Carlina Deyanira Mendoza

Quintero

**H. AYUNTAMIENTO DE
TEPALCINGO, MORELOS**

Síndico Municipal 2025 - 2027



Lic. Gustavo Palma Lira

Regidor

**H. AYUNTAMIENTO DE
TEPALCINGO, MORELOS
2025 - 2027**



C. Noé Montesinos Sánchez

Regidor

**H. AYUNTAMIENTO DE
TEPALCINGO, MORELOS**

C. Imelda Domínguez Guadiano

Regidora



Ing. Rene Benítez Castillo

Secretario Municipal

**SECRETARÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
TEPALCINGO, MORELOS
2025 - 2027**